

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 586

SAN VICENTE, MISIONES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN

Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO

Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH

Concejal

EWALDO RENE PROX

Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ

Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST

Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 22/2025 - *Ratifica Resolución "C" N° 1070/2025 la cual establece valores de stands y entradas 40ª Edición de la Fiesta Nacional de la Madera* ----- Pág. 2

Anexo Ordenanza N° 22/2025 *Valores de stands y entradas 40ª Edición de la Fiesta Nacional de la Madera* ----- Pág. 3

Ordenanza N° 23/2025 - *Instituye Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)* ----- Pág. 4

Ordenanza N° 24/2025 - *Ratifica Resoluciones Serie "G" N° 04, 05, 06, 07 y 08 /2025* ----- Pág. 23

Resolución N° 11/2025 - *Remite Expediente N° 27/2025 a la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación* ----- Pág. 25

Declaración N° 23/2025 - *Benepósito y Reconocimiento al director, docentes, estudiantes y familias de la Escuela N° 09 "Humberto T. Pérez" por obtención del Premio Nacional "Fruteá tu Escuela"* ----- Pág. 26

Comunicación N° 09/2025 - *Solicita limpieza, desobstrucción y acondicionamiento de desagüe pluvial ubicado en el Barrio San José* ----- Pág. 27

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300

ORDENANZA N° 22/2025

San Vicente, Misiones, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 17/2025, referente a “Resolución C N° 1070/25 – Valores de stands y entradas de la 40ª Fiesta Nacional de la Madera”, nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución N° 1070/25, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó los valores de los stands y de las entradas correspondientes a la 40ª Edición de la Fiesta Nacional de la Madera;

QUE, la Fiesta Nacional de la Madera constituye un acontecimiento cultural, productivo y turístico de gran relevancia para el municipio de San Vicente y toda la región;

QUE, resulta necesario actualizar y fijar los valores de participación en concepto de alquiler de stands y entradas a los espectáculos, a fin de garantizar un adecuado ordenamiento económico y administrativo del evento;

QUE, el Departamento Ejecutivo ha determinado dichos montos atendiendo a criterios de equidad, razonabilidad y sostenibilidad financiera, procurando el desarrollo exitoso de esta tradicional celebración;

QUE, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, otorgándole el respaldo institucional correspondiente;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 29/2025 (71), celebrada el 20 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por mayoría el dictamen de referencia, con seis (6) votos afirmativos de los concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia Adelina Claro, Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez, y una (1) abstención de la concejal Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la Resolución “C” N° 1070/25, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba los valores de los stands y de las entradas correspondientes a la 40ª Edición de la Fiesta Nacional de la Madera, cuya copia se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 22/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" Nº 78/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

ANEXO - ORDENANZA Nº 22/2025

RESOLUCIÓN C Nº 107/2025

San Vicente, Misiones, 30 de septiembre de 2025.

VISTO y CONSIDERANDO: La organización de la 40a edición de la Fiesta Nacional de la Madera a realizarse en la ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, durante los días 05 al 09 de noviembre de 2025; y,

QUE resulta necesario fijar los montos de participación en concepto de alquiler de stands para expositores, como así también los valores de las entradas según las jornadas de espectáculos, a fin de garantizar un ordenamiento económico y administrativo en el marco del evento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE SAN VICENTE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°: **APRUÉBANSE** los valores de los stands de la 40ª Fiesta Nacional de la Madera, conforme al siguiente detalle:

Superficie (m ²)	Medidas	Valor
9 m ² o menor	3 x 3 m o menor	\$ 180.000
25 m ²	5x5 m	\$ 230.000
50 m ²	5x10m	\$ 450.000
100 m ²	10 x 10 m	\$ 800.000

ARTICULO 2°: **ESTABLÉZCANSE** los valores de las entradas a los espectáculos según el día, conforme se detalla a continuación:

Día	Fecha	Horario	Valor
Miércoles	05/11/2025	20:00 a 01 hs	Libre y gratuita
Jueves	06/11/2025	20:00 a 02:00 hs	General: \$ 10.000
Viernes	07/11/2025	20:00 a 05:00 hs	General: \$ 15.000 Platea: \$ 20.000 VIP: \$ 35.000
Sábado	08/11/2025	20:00 a 05:00 hs	General: \$ 15.000 Platea: \$ 20.000 VIP: \$ 35.000
Domingo	09/11/2025	15:00 a 20:00 hs	Libre y gratuita

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las personas con discapacidad, menores de 10 años y los integrantes de los ballets que participen del evento tendrán ingreso sin abonar entradas, conforme a lo establecido en el reglamento general.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, adjúntese copia a la documentación respectiva con destino al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

INTENDENTE SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA N° 23/2025

San Vicente, Misiones, 27 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 27/2025, referente a “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)”, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el municipio de San Vicente tiene la necesidad de concretar acciones institucionales que constituyan una Política de Estado integral y sustentable para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

QUE, la gestión inadecuada de los desechos urbanos genera graves e indelebles consecuencias ambientales, sanitarias y sociales, impactando directamente en la calidad de vida de la comunidad y contribuyendo al cambio climático;

QUE, la Gestión Integral debe constituir una disciplina institucional, ejecutada bajo la responsabilidad prioritaria e indelegable del Estado Municipal, en armonía con los principios de higiene, salud pública e ingeniería ambiental;

QUE, la responsabilidad del Estado Municipal en el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) se fundamenta en: el Artículo 41° de la Constitución Nacional, que garantiza el derecho a un ambiente sano y establece la obligación de protegerlo; la Constitución de la Provincia de

Misiones, que adhiere a lo dispuesto por la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 25.675/02 General del Ambiente; la Ley Nacional N° 25.916/04 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la GIRSU; la Ley Provincial XVI – N° 89, la cual establece que es responsabilidad de los municipios implementar sistemas efectivos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; los Artículos 32° y 101° de la Carta Orgánica Municipal de San Vicente, que fomentan la conservación del entorno ecológico, el desarrollo sustentable y disponen el manejo de residuos domiciliarios a través del reciclado y la separación;

QUE, el aumento demográfico y la concentración urbana justifican la consolidación sin dilaciones de un manejo integral de los desechos;

QUE, si bien la recolección y el transporte se ejecutan operativamente, resulta indispensable incorporar los principios de Reutilización, Reciclado y Valorización, a fin de completar el circuito virtuoso de la GIRSU;

QUE, la estrategia busca minimizar la generación de RSU y maximizar el aprovechamiento de materiales que se desechan. Además, requiere la activa inclusión de los sectores vinculados al trabajo informal (recuperadores urbanos) para su formalización en condiciones de seguridad e higiene;

QUE, dadas las condiciones institucionales y la disponibilidad de recursos, se procura la planificación y ejecución de un plan sustentable y sostenible en el tiempo;

QUE, el presente Proyecto de Ordenanza pretende llenar un vacío legal específico, potenciando sensiblemente la política de cuidado ambiental y consolidando en el hábito comunitario la conciencia de la separación de residuos comprometida y responsable;

QUE, por lo tanto, resulta indispensable que este Cuerpo sancione la norma que regule y establezca los criterios básicos fundamentales que rijan los procesos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, a fin de otorgar mejores condiciones ambientales, sanitarias y sociales a los habitantes del municipio de San Vicente;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 30/2025 - (72), celebrada el 27 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por mayoría el dictamen de referencia, con seis (6) votos afirmativos de los Concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia Adelina Claro, Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez, y una (1) abstención de la Concejala Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º: Objeto y Marco Legal. LA presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los criterios fundamentales que regirán los procesos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que se generen en la jurisdicción del municipio de

San Vicente, provincia de Misiones, conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y la Ley Provincial XVI – N° 89 (antes Ley 4274), de idéntico tenor parlamentario.

ARTÍCULO 2º: Institución y Alcance Estratégico del Plan. **INSTITUIR** el “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”, en adelante Plan de Gestión de RSU, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, declarándolo Política de Estado Municipal y erigiéndolo como el Plan estratégico de largo plazo para la gestión de RSU en la jurisdicción.

El Plan constituye un conjunto de acciones interdependientes y complementarias entre sí, tendientes a reducir en volumen la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y a maximizar su valorización mediante la implementación de Programas Subordinados, Procedimientos y Tecnologías adecuadas, con el fin de reducir progresivamente la disposición final, proteger la salud y la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 3º: Estructura y Programas Subordinados. **ESTABLECER** que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos se desarrollará y ejecutará a través de una estructura de programas subordinados y específicos entre los que se destacan, sin ser excluyentes, los siguientes:

- a) **Programa de Separación en Origen y Logística Diferenciada:** Responsable de la articulación de la separación de las tres fracciones mínimas (Reciclables Inorgánicos, Orgánicos, Rechazo) y la implementación de las rutas y métodos de recolección selectiva.
- b) **Programa de Valorización y Economía Circular:** Orientado a la operación de los Centros Verdes o Plantas de Clasificación y Reciclaje, la promoción de mercados secundarios para los materiales recuperados, y la implementación de tecnologías de tratamiento biológico (Compostaje, Digestión).
- c) **Programa de Inclusión y Fortalecimiento de Recuperadores:** Responsable de la gestión del Registro Único de Recuperadores, la formalización laboral, capacitación y apoyo técnico y logístico a las cooperativas y grupos asociativos (en cumplimiento de los artículos 34 y 35).
- d) **Programa Municipal de Educación Ambiental:** Enfocado en la difusión, concientización y capacitación continua a la comunidad, basándose en los principios de minimización, selección, reutilización, reciclado y compostaje, con especial foco en todos los generadores de RSU, incluyendo, pero sin limitarse a, hogares, comercios, escuelas e instituciones intermedias.
- e) **Programas Especiales de Recuperación.** Orientados a la recuperación de aceites vegetales usados, neumáticos, pañales descartables, etc., abordando el caso particular de residuos que no pueden disponerse en rellenos sanitarios como los electrónicos, baterías recargables, pilas, etc.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear y reglamentar otros programas subordinados que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Gestión de RSU.

ARTÍCULO 4º: Alcances y Exclusiones. ESTABLECER, que quedan alcanzados por la presente Ordenanza, los Residuos Sólidos Urbanos, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos patogénicos y/o de origen farmacéutico, los residuos peligrosos y los residuos radioactivos, los que se deberán gestionar de acuerdo a las normativas vigentes para tales casos, incluyéndose los Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

ARTÍCULO 5º: Remisión a Definiciones. TODAS las definiciones de los conceptos utilizados en la presente Ordenanza y sus Anexos, incluyendo los términos Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Gestión Integral de RSU (GIRSU), Generador y Grandes Generadores, se encuentran detalladas en el Anexo I (GLOSARIO, GRANDES GENERADORES Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS), el cual forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Objetivos. Los Objetivos Principales del Plan Gestión Integral de RSU son los siguientes:

- a) **Educar, informar y capacitar** en todos los ámbitos públicos y privados sobre el tratamiento y disposición final de los RSU para su óptima gestión.
- b) **Promover y estimular** comportamiento y conciencia ciudadana que conduzcan a la minimización gradual y separación en origen, la recuperación, el reciclado y/o el compostaje de los RSU.
- c) **Disminuir** los riesgos para el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los RSU.
- d) **Reducir progresivamente** el volumen de RSU que se depositan en los predios de disposición final y cuantificarlo anualmente.
- e) **Ejecutar** el ciclo completo de la GIRSU en el territorio del Municipio.
- f) **Incluir** en el proceso a los Recuperadores Informales, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor.
- g) **Asegurar** la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas, y garantizar la planificación de objetivos de mediano y largo plazo conforme a la naturaleza de la programación estratégica del Plan.

Los siguientes son, entre otros, Objetivos Específicos del Plan de Gestión de RSU:

a) Ecológicos:

- **Evitar** los basurales a cielo abierto y con ello el principal foco de contaminación

asociado a los residuos generados por la actividad humana.

- **Cuidar** el ambiente, contribuyendo a mitigar impactos ambientales negativos.
- **Promover** la utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables mediante el reciclado y reutilización de los residuos.
- **Disminuir** la contaminación de fuentes de agua por lixiviado.
- **Reducir** la emisión de gases de efecto invernadero.
- **Reducir** la contaminación por humo y olores.

b) **Sanitarios:**

- **Eliminar** las patologías asociadas a enfermedades infectocontagiosas transmitidas por vectores habituales (roedores e insectos); leptospirosis, hantavirus, dengue, etc.; respiratorias; riesgo de consumo de aguas contaminadas.

c) **Sociales-económicos:**

- **Inclusión** de los **operadores** marginales de la basura, alejándolos del riesgo sanitario y legalizándolos laboralmente.

d) **Educativos:**

- **Promover** la **incorporación** de hábitos culturales que permitan buenas prácticas ambientales desde el ámbito familiar, mediante programas de capacitación, comenzando con la clasificación domiciliaria de los residuos.

ARTÍCULO 7º: Etapas del Plan. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, comprende las siguientes etapas:

- a) Generación responsable de residuos.
- b) Separación en origen.
- c) Disposición Inicial.
- d) Recolección y Transporte.
- e) Tratamiento.
- f) Valorización.
- g) Disposición Final.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8º: Autoridad de Aplicación. ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Plan de Gestión de RSU, en adelante "Autoridad de Aplicación", surgirá de la coordinación y articulación entre las Secretarías Municipales de Obras Públicas y Servicios Públicos, de Planificación y Ordenamiento Territorial, y de Industria, Agro y Producción, respectivamente, las cuales y a través de un funcionario municipal a designarse oportunamente, deberá procurar el cumplimiento de los Objetivos Principales y Específicos del Plan. De acuerdo a lo expresado, cada Secretaría integrante de la Autoridad de Aplicación, además de la indispensable coordinación y trabajo en equipo, se aplicará a

las siguientes incumbencias y/o temáticas:

- a) Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos: Logística General, incluyendo Recolección, Disposición Inicial, Trasferencia y Disposición Final;
- b) Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial: Control Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Educación y Concientización del correcto manejo de RSU;
- c) Secretaría de Industria, Agro y Producción: Control de los responsables de la Valorización y Tratamiento de los RSU, Vinculación con Industrias que utilizan materiales reciclados.

ARTÍCULO 9º: Acciones Institucionales. DETERMINAR que, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, le corresponde a la Autoridad de Aplicación la realización de las siguientes acciones institucionales:

- **Articular, coordinar y ejecutar** eficazmente, la gestión integral de los RSU producidos en el Municipio, instrumentando todos los medios necesarios para el funcionamiento del Plan, su operatividad, control y seguimiento, y mejoramiento continuo;
- **Dictar** Reglamentos, Programas y Planes de Gobierno necesarios para implementar campañas de fomento al Consumo Sustentable y Prevención de la Generación de Residuos;
- **Arbitrar** los medios necesarios para el cumplimiento, en letra y espíritu, de las Leyes Provinciales XVI – N° 89 (antes Ley 4274); Ley XVI – N° 93 (antes Ley 4333); Ley XVI – N° 92 (antes Ley 4321) y su Anexo; Ley XVI – N° 129; Ley XVI – N° 133; Ley XVI – N° 144; Ley XVI – N° 80 (antes Ley 4182); Ley XVI – N° 63 (antes Ley 3664) y su Anexo; Ley XVI – N° 81 (antes Ley 4184); Ley XVI – N° 142; Ley XVI – N° 138 y su Anexo; Ley Nacional N° 25.916; Ley Nacional N° 24.051 y Ley Nacional N° 25.612;
- **Planificar y fijar** objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de GIRSU para la concreción de las distintas etapas;
- **Instrumentar** los mecanismos necesarios para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados del Plan;
- **Promover** la participación y generación de acuerdos entre el organismo municipal, provincial y nacional, empresas públicas, ONG ambientalistas, empresas privadas, cooperativas comunitarias;
- **Formular planes y programas** referidos a la GIRSU, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la prevención, reducción, reciclado y reutilización de los mismos, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental;
- **Determinar** mediante diferentes programas, en forma gradual y progresiva, un cronograma de acciones para la separación en origen, su recolección diferen-

ciada y posterior clasificación y procesamiento;

- **Garantizar** que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados para tal fin, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;
- **Evaluar** en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y disposiciones de la presente norma legal;
- **Promover** la adecuada información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los RSU;
- **Fomentar** la economía circular y la segregación de cada vez más líneas de gestión de reciclables, para disminuir progresivamente la fracción de rechazo enviado a disposición final.

CAPÍTULO III

DEL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO AL PLAN DE GESTIÓN DE RSU

ARTÍCULO 10: Predio Municipal Asignado al Plan de Gestión de RSU. DESTINAR el inmueble de propiedad municipal identificado en el Artículo 11 de la presente Ordenanza como el Predio Municipal para el desarrollo de todas las actividades necesarias del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho inmueble será el asiento de las instalaciones y operaciones de Separación Selectiva, Clasificación, Valorización y/o Reciclado de los RSU, de conformidad con los objetivos de esta norma.

ARTÍCULO 11: Identificación del Inmueble. ESTABLECER que el Predio Municipal destinado a las actividades de GIRSU se encuentra ubicado a la altura del Km. 982, de la Ruta Nacional N° 14, e identificado según las siguientes especificaciones catastrales: Inmueble denominado como Lote "S", Departamento 08 Guaraní, Municipio 74, Sección 004, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 1058, Partida Inmobiliaria N° 26.992, Folio Real Matrícula N° 10589, Plano Protocolizado al Tomo 526, Folio 68; coordenadas geográficas: 26°57'4.02" S; 54°27'9.84" O.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 12: Generación y Separación en Origen. DETERMINAR, que los generadores de RSU tienen la responsabilidad de realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de RSU que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser compostados, reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

ARTÍCULO 13: Residuos Especiales Domésticos. ESTABLECER que los Residuos Especiales domésticos o asimilables a los RSU, serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial.

ARTÍCULO 14: Restos de Jardinería, Ramas y Pastos. ESTABLECER que los propietarios y responsables de jardines y Espacios Verdes, están obligados a recoger y eliminar

por sus propios medios los restos de jardinería, los cuales no podrán colocarse sobre la vía pública y, en caso de mantenerse a granel, deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados, respetando la estética del hábitat.

ARTÍCULO 15: Disposición Inicial y Recolección Diferenciada. ESTABLECER que el Generador de Residuos Sólidos Urbanos está obligado a realizar las acciones necesarias para la correcta recolección de RSU en el Municipio, el cual se sujetará a las siguientes pautas:

- a) **Disposición Inicial:** queda establecido que el generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los residuos, mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población, priorizando la higiene, limpieza y las buenas costumbres de convivencia. Asimismo, la disposición de los residuos a ser recolectados, será diferenciada en las condiciones particulares relativas a los métodos, lugares y frecuencias que establezca oportunamente la Autoridad de Aplicación, a observar en cada supuesto particular.
- b) **Recolección diferenciada:** se establece que la separación y/o diferenciación de los RSU se dispondrá, en la medida de la disponibilidad de recursos existentes, mediante un sistema de contenedores diferenciadores, debiendo el área municipal de aplicación, determinar el método de diferenciación de los mismos. Los residuos generados por trabajos de poda y/o parquización no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos.

ARTÍCULO 16: Fracciones Mínimas de Separación. ESTABLECER, que los Residuos separados en origen, deben ser recolectados de manera diferenciada para evitar su contaminación con residuos corrientes y así poder darles un tratamiento específico de valorización. Se tenderá, como mínimo, a la separación en origen de los residuos en tres fracciones:

- a) **Reciclables Inorgánicos:** Materiales reciclables aptos para su posterior recuperación.
- b) **Orgánico:** Materiales orgánicos susceptibles de ser compostados; para los que se priorizará la promoción del compostaje domiciliario.
- c) **Rechazo:** Material que por sus características no puede ser recuperado, y por ello es considerado basura por lo que debe destinarse a disposición final.

ARTÍCULO 17: Uso de Contenedores Selectivos. ESTABLECER, que los contenedores colocados para recolección selectiva quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio, prohibiéndose depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso. La Autoridad de Aplicación deberá prever, mediante métodos eficientes de difusión, la información acerca de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recolección selectiva.

CAPÍTULO V

DE LOS GRANDES GENERADORES

ARTÍCULO 18: Registro Municipal de Grandes Generadores de RSU. CREAR, el “Registro Municipal de Grandes Generadores de RSU”, en adelante “Registro de Grandes Generadores” cuya definición y enumeración se encuentran en el Anexo I de la presente Ordenanza. Este Registro, tiene por objeto identificar aquellas personas físicas y/o jurídicas, instituciones de diferente naturaleza, empresas, comercios o industrias que queden comprendidos en los parámetros definidos. Será de inscripción obligatoria para quienes reúnan las condiciones establecidas en el Anexo I y pertenezcan a los sectores citados en la presente Ordenanza. A tales fines, se conformará la respectiva Base de Datos, que reunirá entre otras, información sobre las características y naturaleza de los residuos generados, y la estimación del volumen diario que generen.

ARTÍCULO 19: Obligaciones Tributarias de Grandes Generadores de RSU. ESTABLECER que, a partir de la puesta en marcha y operatividad del Registro de Grandes Generadores, estos contribuyentes, además de las obligaciones tributarias generales vinculadas específicamente con el rubro de su incumbencia, deberán cumplimentar con lo que establece el Capítulo VII, Tasas de Salud Pública Municipal, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Los Grandes Generadores de Residuos quedarán exentos del pago de la tasa tributaria mencionada, siempre que se hagan cargo del transporte y la disposición final de los residuos generados y se encuentren previamente inscriptos en el Registro de Grandes Generadores.

CAPÍTULO VI

VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 20: Autorización de Plantas de Reciclado y Centros de Separación. AUTORIZAR a la Autoridad de Aplicación, a habilitar edificios e instalaciones especiales denominados “Plantas de Reciclado y/o Centros de Separación de Residuos Recuperables”, en los cuales los RSU provenientes de la recolección diferenciada serán recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria y estudios pertinentes para evitar la degradación del entorno.

Asimismo, deberá destinarse un predio para el tratamiento de los residuos orgánicos aptos para el compostaje y/o digestión anaeróbica.

ARTÍCULO 21: Principio de Valorización y Economía Circular. DEFINIR que el Principio de Valorización es un pilar fundamental dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y constituye la acción operativa clave para materializar el modelo de la Economía Circular. En el esquema de la gestión de los RSU, los residuos recuperados, ya sean los dispuestos y recolectados de manera diferenciada en la vía pública o aquellos que sean separados en Plantas de Reciclado y/o Centros de Separación constituirán el objetivo central de la valorización, que consiste en reintegrar el valor

económico y material a estos componentes, transformándolos en insumos o materias primas secundarias aptos para su reintroducción en nuevos procesos productivos.

ARTÍCULO 22: Tipos de Tratamientos de Valorización. DEFINIR, que los Tratamientos de Valorización pueden ser físicos, químicos y/o biológicos. Este tratamiento debe comprender el aprovechamiento de los RSU, ya sea por:

- a) **Separación y concentración selectiva** de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.
- b) **Transformación**, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaeróbica y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.
- c) **Recuperación de materiales** incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

ARTÍCULO 23: Facultades de Elección y Autorización de Tratamientos. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación para que, por sí misma o a través de una eventual tercerización del servicio de puesta en valor y tratamiento de los RSU opte, autorice y acuerde cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 24: Destino de Residuos No Reciclables (RECHAZO). ESTABLECER que los RSU que en las Plantas de Reciclado y/o Centros de Separación de Residuos Recuperables se consideren no pasibles de ser reciclados, compostados o reutilizados deben ser derivados a los sitios de disposición final previstos y debidamente habilitados.

ARTÍCULO 25: Tercerización de la Valorización. DISPONER que, en la eventualidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice la prestación del Servicio de Transformación, Clasificación o Reciclado (Valorización) de los RSU por parte de operadores privados, el servicio se desarrollará en los predios que el Municipio asigne al Plan de Gestión Integral de RSU, y las actividades deberán ajustarse a las condiciones de uso especificadas en los Contratos conformados oportunamente con el operador privado.

ARTÍCULO 26: Prestación del Servicio de Recolección y Transporte. ESTABLECER que la prestación del Servicio de Recolección General u Ordinaria y Transporte de los RSU estará a cargo del Municipio, quien podrá prestarlo con personal y equipos propios o concesionar el servicio.

La recolección de los RSU compuestos en su mayoría por residuos orgánicos o húmedos debe realizarse con vehículos que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos y la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte. Con idéntico criterio, la recolección de aquellos RSU inorgánicos o secos reciclables e inorgánicos o secos no reciclables, debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 27: Implementación. DISPONER que, la Autoridad de Aplicación articule, coordine y ejecute los diferentes programas entre los distintos sectores involucrados, para que en forma gradual y progresiva se promueva la separación en origen, su correcta recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento determinando la metodología consecuente, teniendo en cuenta las estadísticas de generación y características de desarrollo ambientales, geográficas y demográficas del municipio de San Vicente.

ARTÍCULO 28: Predio Municipal Asignado al Plan de Gestión de RSU a Terceros Privados. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a terceros privados, bajo la modalidad de Comodato o cualquier otra figura de ocupación legal, la disponibilidad de las instalaciones existentes dentro del Predio Municipal definido en el Capítulo III de la presente Ordenanza. El uso del predio se destinará al Servicio de Separación Selectiva de los RSU, que la Autoridad de Aplicación destine para tal fin.

Este servicio incluirá los RSU procedentes de las etapas de generación, recolección diferenciada y transporte, en los términos enunciados por el Artículo 25 de esta Ordenanza (Tercerización de la Valorización).

El otorgamiento de la concesión deberá realizarse previo llamado a Licitación Pública y eventual adjudicación, además, será un factor determinante para la concesión la idoneidad del interesado y la calidad en la prestación del servicio. Serán objeto de especial consideración las ofertas que articulen y demuestren políticas de inclusión social, estrategias amigables con el medio ambiente, contratación laboral de recursos humanos domiciliados en el Municipio y el fortalecimiento y dinamización de la Economía Circular en el Municipio.

ARTÍCULO 29: Condiciones contractuales. AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el contrato de comodato, condiciones de Uso y Concesión del Servicio de Separación, Recuperación, Reciclado y Transformación de los Residuos Sólidos Urbanos, con la persona física o jurídica que resulte seleccionada para la prestación del servicio, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. El referido contrato deberá ajustarse a los lineamientos generales establecidos en la presente Ordenanza y contemplar, como condiciones mínimas, las siguientes:

- a) Que se determine el carácter del uso del inmueble, estableciendo su condición específica, y que su destino se limite exclusivamente a las actividades vinculadas a la gestión, tratamiento y valorización de los Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Que el plazo de vigencia, así como las condiciones de renovación y finalización, estén definidos conforme a criterios de eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos ambientales.
- c) Que se establezcan claramente las obligaciones del comodatario/prestatario en materia de mantenimiento, higiene, seguridad operativa y conservación del inmueble y de los bienes afectados.
- d) Que se garantice el estricto cumplimiento de la normativa ambiental, laboral y de salud pública vigente en los ámbitos nacional, provincial y municipal.

- e) Que el comodatario/prestatario asuma plena responsabilidad civil, laboral, penal, ambiental y patrimonial por los daños que pudieran derivarse del desarrollo de su actividad, debiendo contratar y mantener vigentes los seguros correspondientes;
- f) Que se prevean mecanismos adecuados de control, supervisión e información periódica a cargo del Municipio.
- g) Que se promueva la participación del operador en acciones de concientización, capacitación y programas de inclusión social vinculados a la gestión integral de residuos.
- h) Que se establezcan causales expresas de rescisión en caso de incumplimiento, garantizando la protección del interés público y la preservación del patrimonio municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar el Contrato de Comodato, Condiciones de Uso y Concesión del Servicio de Separación, Recuperación, Reciclado y Transformación de los Residuos Sólidos Urbanos al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y eventual ratificación, asegurando su adecuación a la legislación nacional, provincial y municipal vigente, y a las demás normativas aplicables en materia ambiental y de gestión de residuos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 30: Cumplimiento Normativo de Disposición Final. LA Disposición Final de los Residuos deberá adecuarse a las Reglamentaciones vigentes, Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, la Ley Provincial XVI – N° 89 (antes Ley 4274) y las normas y condiciones que oportunamente fijará la Reglamentación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 31: Sitios de Disposición Final. ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación deberá habilitar, para la Etapa de Disposición Final de los RSU, los denominados "Sitios de Disposición Final". Para tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar predios de propiedad del Municipio o proceder al arrendamiento y utilización operativa y logística de predios, vía convenios consecuentes. Los Sitios de Disposición Final deberán estar especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los RSU, utilizando métodos ambientalmente reconocidos y conforme a normas certificadas por organismos competentes.

CAPÍTULO VIII

INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 32: Prioridad de Inclusión para Recuperadores Informales, Cooperativas y Asociaciones. ESTABLECER la prioridad de inclusión para Cooperativas, Emprendimientos, Grupos y/o Asociaciones de Recuperadores o Recicladores en el proceso de aprovechamiento de los residuos recuperables. Esta inclusión se formalizará a través de convenios específicos celebrados con el Municipio, en los que se definirán los alcances

del trabajo, las responsabilidades de las partes y el destino de los fondos recaudados por la venta de materiales recuperados. Los Grupos Asociativos de Recuperadores estarán facultados para desarrollar las acciones de recepción, acopio, tratamiento, valorización y comercialización de los materiales. Estas acciones podrán realizarse en predios municipales o privados, siempre que los mismos cuenten con las habilitaciones correspondientes otorgadas por las Autoridades Competentes y que sus actividades se adecúen a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 33: Registro Único de Recuperadores y Recicladores Urbanos. CREAR, el “Registro Único de Recuperadores y Recicladores Urbanos”, el cual tiene como objetivo principal la identificación de los individuos y/o Grupos Asociativos (formales o informales) que se dediquen a las tareas específicas de recuperación, reciclado artesanal y comercialización de RSU. La adhesión al Registro será voluntaria y se enmarcará en una convocatoria general emitida por la Autoridad de Aplicación. La vinculación institucional al ámbito del Plan permitirá a los inscriptos acceder, de manera gratuita, a beneficios vinculados a capacitación preventiva sobre accidentes y/o enfermedades laborales, asesoramiento para la conformación de grupos asociativos y asesoramiento para la comercialización formal de los RSU.

ARTÍCULO 34: Participación Ciudadana. DETERMINAR, que la Autoridad de Aplicación deberá fomentar la participación ciudadana en planes de GIRSU, como descuentos en tasas, programas de recolección diferenciada o apoyo a emprendimientos de reciclaje, con el fin de promover la separación en origen, la reducción, reutilización y valorización de los residuos.

CAPÍTULO IX

PROGRAMAS DE FOMENTO Y CONVENIOS

ARTÍCULO 35: Promoción a emprendimientos para micro emprendedores. DISPOSNER que, en relación al Plan de Gestión de RSU, el Departamento Ejecutivo, en la medida de la disponibilidad de Recursos Presupuestarios, y en el marco del FOMDA (Fondo Municipal de Fomento para el Desarrollo Agro-Industrial), promoverá el otorgamiento de líneas de crédito destinadas a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la digestión anaerobia y la reutilización para micro emprendedores en forma individual o asociada, y a cooperativas.

ARTÍCULO 36: Convenios y Acuerdos. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios y/o Acuerdos Marco con Universidades, Institutos u Organismos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.

El objeto de estos Convenios y/o Acuerdos será la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la gestión, el desarrollo y el proceso del Plan de Gestión de RSU, teniendo en cuenta que estas alianzas deben posibilitar la disponibilidad de líneas de financiamiento, estímulos y acompañamiento de distinta índole, para que, tanto los generadores como los recuperadores se vean beneficiados en alguna instancia del proceso de manejo de los RSU.

CAPÍTULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 37: Presupuesto-**Financiamiento**. **CREAR** el denominado “Fondo Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, como principal herramienta administrativo-contable-financiera, a aplicarse íntegra y exclusivamente a las acciones de minimización, reutilización, reciclado y tratamiento de residuos para un desarrollo sostenible. Los recursos presupuestarios que integran este Fondo, se imputarán a una cuenta especial, debiendo incluirse la misma en el Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 38: **Recursos del Fondo**. **ESTABLECER** que los recursos del Fondo creado por el artículo anterior se conformarán con aportes provenientes de fuentes públicas y privadas, a saber:

- a) Percepción de Tasas Municipales específicas vinculadas al Fondo Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Cobro de multas por infracciones al Plan de Gestión de RSU, mereciendo citarse textualmente lo prescripto por el Art. 33° de la actual Ordenanza General Impositiva: “.....LOS generadores de desechos, residuos y efluentes contaminantes, peligrosos para la salud animal o vegetal, o patológicos en forma real o potencial, conforme la caracterización que otorga la legislación nacional y provincial en las Leyes 24.051 y 3.664 y sus modificatorias, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro respectivo. La falta de inscripción será sancionada con multa por infracción a los deberes formales, equivalente a cien (100) Unidades Tributarias (UT)”.
- c) Fondos del Tesoro Municipal a imputarse a Partidas Presupuestarias vinculadas a la temática, en los futuros presupuestos anuales.
- d) Financiamiento internacional: Organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) pueden otorgar financiamiento para proyectos de GIRSU que cumplan con criterios de viabilidad técnica, económica, ambiental y social, así como requisitos específicos de población y gestión.
- e) Fondos provenientes de pagos de canon mensual por concesión a terceros privados de Predios de propiedad Municipal destinados al desarrollo de las actividades del Plan de Gestión Integral de RSU.
- f) Recursos provenientes de Acuerdos con los Estados Provincial y/o Nacional, originados en Programas vinculados a la Gestión de RSU, y la problemática Ambiental.
- g) Aportes originados por Acuerdos con Empresas, Industrias, Comercios, etc., vinculados a servicios adicionales que eventualmente pueda brindar el Municipio, relacionados con los RSU.

CAPÍTULO XI
PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 39: **Prohibiciones e Infracciones**. **ESTABLECER** las siguientes Prohibicio-

nes, en el marco del Plan de Gestión de RSU, las cuales, de materializarse, se considerarán Infracciones propias del mismo:

- a) El vertido, la disposición o la eliminación de RSU, así como su acumulación en lugares no habilitados para ello.
- b) Arrojar o depositar residuos en la vía pública o sitios que no estén destinados para tal fin, como así también en cursos de agua, lagunas y sus alrededores.
- c) La quema de residuos de cualquier tipo y en cualquier lugar, incluidas hojas y ramas, ya que la misma es perjudicial para la salud y el ambiente.
- d) La acumulación indebida de RSU, particularmente en uso como relleno y/o nivelación de inmuebles baldíos.
- e) El uso indebido de los contenedores y puntos verdes.

ARTÍCULO 40: Régimen Especial de Sanciones. ESTABLECER un Régimen Especial de Sanciones vinculadas al Plan de Gestión de RSU. En la imposición de las sanciones se contemplará:

- a) La magnitud del incumplimiento, evaluada en función al grado de riesgo de afectación al bien jurídico tutelado.
- b) Reincidencia. Se considerará reincidente al que, dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción de idéntica o similar causa.

ARTÍCULO 41: Determinación de Sanciones. FACULTAR a la Secretaría Municipal de Administración y Hacienda, a determinar para cada caso, la sanción y monto de las multas, desde un mínimo de treinta (30) UT hasta un máximo de dos mil (2.000) UT conforme la gravedad de la infracción, para lo cual se tomará como referencia el valor de la Unidad Tributaria al momento de detectada la infracción, dando participación al Área de Fiscalización y, si fuera necesario, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 42: Reparación Obligatoria por Infracciones Cometidas. ESTABLECER, que el infractor tiene la obligación de reparar el daño ambiental y pasivo ambiental producido, previa sustanciación del sumario respectivo. La Autoridad de Aplicación, con la participación del supuesto infractor, procederá a determinar la existencia del daño ambiental y la forma de reparación del mismo. El plan de remediación ambiental deberá contemplar los actos necesarios para la recomposición del ambiente a su estado anterior a la producción del daño, teniendo en cuenta los métodos científicos y técnicos a aplicarse en la reparación, y el tiempo de ejecución.

ARTÍCULO 43: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 23/2025.***

ANEXO ÚNICO – ORDENANZA N° 23/2025

GLOSARIO, GRANDES GENERADORES Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS**TÍTULO I****DEFINICIONES GENERALES**

Las siguientes se consideran Definiciones Generales a interpretarse y aplicarse al Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), las cuales se complementan con aquellas que se citan en el **Título II “Definiciones Complementarias”**, que forma parte de la presente Ordenanza:

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar, ya que se considera que ha perdido su utilidad o valor para su propósito original, pero que todavía puede ser aprovechado a través de la reutilización o el reciclaje.

Basura: se refiere a los desechos inútiles que no pueden ser reutilizados ni reciclados.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): a los efectos de la presente Ordenanza, se adopta para este término, la Definición mencionada en el Artículo 6° de la Ley Provincial XVI – N° 89 (antes Ley 4274): “....aquellos elementos, objetos o sustancias generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas y cuyo destino sea el desecho o abandono; sea su origen residual, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con exclusión de aquéllos que se encuentran regulados por las normas específicas”.

Residuos Domiciliarios: en términos de la Ley Nacional N° 25.916 se denomina residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

Residuos peligrosos: según Ley Nacional N° 24.051, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Quedan excluidos los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

Residuos Industriales: en términos de la Ley Nacional N° 25.612, define como cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo.

Residuos Especiales Domésticos: se denominan residuos especiales domésticos a aquellos elementos tales como: las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, envases de fitosanitarios, restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, entre otros.

Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU): según Ley Nacional N°

25.916, se denomina gestión integral de residuos urbanos al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Separación en origen: es el acto de diferenciar y clasificar los materiales en el lugar donde se generan, como en casa u oficinas, para que los reciclables puedan reinsertarse en la cadena productiva.

Disposición Inicial: es la acción realizada por el generador por la cual los RSU son colocados en la vía pública, o entregado al personal recolector, o dispuestos en los lugares establecidos por la reglamentación.

Disposición final: es el proceso de tratar los residuos que no pueden ser reciclados, reutilizados, transformados por las tecnologías disponibles o valorizados de otra manera, asegurando que se hagan de manera segura para el medio ambiente y la salud humana. Este proceso generalmente implica la disposición en rellenos sanitarios o vertederos controlados donde se toman medidas para minimizar los impactos negativos.

Generador: según Ley Nacional N° 25.916, denomina generador a toda persona física o jurídica que produzca residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

Grandes Generadores: son las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que producen volúmenes superiores a 200 litros diarios o 1 m³ diario de Residuos, o bien que desarrollen actividades que por su naturaleza, magnitud o concentración de personas sean expresamente clasificadas como tales por la Autoridad de Aplicación. En el presente Anexo consta un listado de las actividades que enmarcan el concepto de Grandes Generadores.

Recolección diferenciada: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos en la vía pública puerta a puerta, o en los lugares establecidos a tal fin, el transporte de los mismos en vehículos recolectores, debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores. En un sentido específico de la separación in situ, se la define como un sistema de gestión de residuos que consiste en separar los desechos en origen (en cada hogar o negocio) para que los residuos secos reciclables y los húmedos orgánicos no terminen mezclados.

Tratamiento: conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Planta de tratamiento/clasificación: instalaciones en las cuales los RSU reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica, con el fin de producir su valoración comercial, dando lugar a su reciclaje y/o reutilización.

Valorización: en términos de la Ley Nacional Nº 25.916, se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

Reciclaje/Recuperación: proceso de recolectar y transformar materiales de desecho (como plástico, papel, vidrio y metales) para convertirlos en nuevas materias primas o productos, dándoles una nueva vida y reduciendo la necesidad de extraer recursos vírgenes.

TÍTULO II

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

Ambiente: Es el entorno que nos rodea y en el que vivimos, y puede referirse al conjunto de elementos naturales, como el aire, el agua y los seres vivos, o al entorno creado por los humanos.

Recolección y Transporte: La recolección es la actividad consistente en recoger los residuos dispuestos en los sitios indicados y su carga en los vehículos recolectores. La recolección se diferencia de la siguiente manera: ·

General: sin discriminar los distintos tipos de residuos. ·

Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su posterior tratamiento y valoración.

Punto Verde: Espacio de recepción o centro transitorio de acopio, fijo o móvil, donde los vecinos pueden depositar voluntariamente sus residuos sólidos urbanos secos (reciclables) que han separado en sus hogares.

Compostaje: Proceso controlado de transformación biológica de la materia orgánica bajo condiciones aeróbicas y termófilas.

Basurales a cielo abierto: Es un sitio donde se depositan residuos sólidos sin ningún tipo de control o tratamiento adecuado, contaminando el suelo, el agua y el aire, y generando riesgos para la salud pública y el cambio climático.

Recursos renovables: Es aquel recurso natural que se regenera en un período corto de tiempo o de forma continua, ya sea por procesos naturales o inducidos, lo que permite su uso sin agotar sus reservas a largo plazo.

Recuperadores informales: Es una persona que recolecta, separa, acondiciona y comercializa materiales reciclables a partir de residuos sólidos.

Impacto Ambiental: Es cualquier alteración, positiva o negativa, que la acción humana o los desastres naturales causan en el medio ambiente, afectando la salud de los ecosistemas y el bienestar humano.

Reutilización: Es el proceso de dar un segundo uso a productos o materiales que ya han sido usados para que cumplan una función igual o diferente a la original, sin necesidad de transformarlos o procesarlos para convertirlos en materia prima nueva.

Reducción: Es la estrategia para disminuir la cantidad de desechos generados, ya sea mediante el uso de menos recursos o la prevención de su creación en origen, y es considerada la más efectiva en la gestión ambiental porque evita la problemática desde su inicio, ahorrando recursos y energía.

Rellenos Sanitarios: Obra de ingeniería diseñada para la disposición final y controlada de residuos sólidos urbanos, que se diferencia de un basurero por la implementación de técnicas para proteger el medio ambiente y la salud pública.

Economía Circular: En términos de la Ley Provincial XVI – 142, se entiende como economía circular la estrategia que tiene por objetivo reducir tanto la entrada de los materiales vírgenes como la producción de desechos, cerrando los flujos económicos y ecológicos de los recursos.

Acondicionamiento: Toda operación realizada a fin de adecuar los residuos para su revalorización o disposición final.

TÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE GRANDES GENERADORES

Clasificación de grandes generadores:

- a) Comercios de ventas que produzcan residuos reciclables.
- b) Talleres mecánicos.
- c) Supermercados, mini mercados, verdulerías, carnicerías, pollerías, autoservicios e hipermercados.
- d) Distribuidores de productos alimenticios.
- e) Bares, restaurantes, confiterías y actividades afines.
- f) Locales de producción y/o expendio de productos alimenticios.
- g) Galerías comerciales y paseos comerciales a cielo abierto.
- h) Comercios de venta de electrodomésticos.
- i) Comercios mayoristas o minoristas, industrias categoría 1.
- j) Locales de espectáculos y/o locales bailables.
- k) Clubes sociales y deportivos.
- l) Edificios públicos y entes autárquicos del Estado.
- m) Todo otro establecimiento que la Autoridad de Aplicación determine.

TÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES

Clasificación de residuos reciclables:

- a) Botellas plásticas de gaseosas, agua, shampoo, detergente, lavandina, etc. (que hayan sido enjuagadas).
- b) Papeles y cartones secos.
- c) Vidrios y botellas de vidrio (sanas o rotas bien envueltas)
- d) Textiles limpios.
- e) Envases y envoltorios que no tengan restos de alimentos o barros.

- f) Envases descartables lavados.
- g) Tetrabrik (enjuagado y vacío).
- h) Telgopor limpio.
- i) Latas de conservas enjuagadas.
- j) Aluminio: latas de gaseosas, cerveza, aerosoles, etc.
- k) Bronce: canillas, llaves, candados, picaportes.
- l) Cobre: cables, caños.
- m) Plomo: caños.
- n) Otros metales.
- o) Aceites de cocina usados contenidos en botella bien cerrada y limpia.

TÍTULO V

RESIDUOS PELIGROSOS

Clasificación de residuos peligrosos:

Aquella que figura en Anexo I y el Anexo II de la Ley Nacional N° 24.051 sobre Residuos Peligrosos.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 84/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA N° 24/2025

San Vicente, Misiones, 03 de noviembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 18/2025, referente a "Resoluciones Serie G N° 4, 5, 6, 7 y 8/2025", elevadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución Serie "G" N° 04/2025 incorpora al Presupuesto General los fondos del Convenio N° 2994, suscripto con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), Resolución N° 2515/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, para financiar la construcción de "EMPEDRADO, CORDONES CUNETA Y BADENES, EQUIVALENTE A 1.003,84 METROS DE CORDÓN CUNETA, 3.722,96 M² DE EMPEDRADO Y 78,52 METROS DE BADENES EN LA CALLE TOLENTINO ESPÍNDOLA", por la suma de \$ 18.513.146,21;

QUE, la misma, por su Artículo 1° incrementa el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 4020365.- IPRODHA.CV.2994 – EMPED., CC, TOLENTINO ESP.: \$ 18.515.000; y por su Artículo 2° incrementa el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 5220000.- OBRAS PÚBLICAS: \$ 18.515.000; 5222201.- OBRAS PÚBLICAS: \$ 18.515.000;

QUE, la Resolución Serie "G" N° 05/2025 incorpora al Presupuesto General los fondos recibi-

dos del Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), EX-2023-66547940-APN-ATO#MT – RESOL-2023-962-APN-SE-MT#, para la ejecución del “PROGRAMA BUENA COSECHA”, por la suma de \$ 1.333.666,66;

QUE, la misma, por su Artículo 1° incrementa el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 4020477.- MTEySS. PROGRAMA BUENA COSECHA: \$ 2.000.000; y por su Artículo 2° incrementa el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 5210000.- BIENES DE CAPITAL: \$ 2.000.000; 5212101.- BIENES DE CAPITAL: \$ 2.000.000;

QUE, la Resolución Serie “G” N° 06/2025 incorpora al Presupuesto General los fondos recibidos de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Decreto N° 61 de fecha 19 de enero de 2021, caratulado “PROYECTO DE DECRETO – FONDO VIAL PROVINCIAL”, destinado a la restauración y conservación de la Red Vial Terciaria No Urbana en la localidad de San Vicente, por la suma de \$ 2.666.664;

QUE, la misma, por su Artículo 1° incrementa el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 4020351.- DPV. FONDO VIAL PROVINCIAL: \$ 2.670.000; y por su Artículo 2° incrementa el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 5220000.- OBRAS PÚBLICAS: \$ 2.670.000;

QUE, la Resolución Serie “G” N° 07/2025 incorpora al Presupuesto General los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Misiones para la ejecución del Programa “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD”, por la suma de \$ 21.520.000;

QUE, la misma, por su Artículo 1° incrementa el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 4020451.- ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD: \$ 21.520.000; y por su Artículo 2° incrementa el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 5040000.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: \$ 21.520.000; 5040451.- ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD: \$ 21.520.000;

QUE, la Resolución Serie “G” N° 08/2025 incorpora al Presupuesto General los fondos remanentes del Convenio de Administración de Fondos suscripto con la Secretaría de Gobierno de Salud de la República Argentina, en el marco del programa de ampliación de cobertura efectiva en salud (Programa PACES), como continuadora de la Unidad de Gestión del Seguro Público Provincial de Salud (UGSP), para la ejecución del “PROGRAMA SUMAR”, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.796.270;

QUE, la misma, por su Artículo 1° incrementa el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 4020458.- MSP. PROGRAMA SUMAR: \$ 1.800.000; y por su Artículo 2° incrementa el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación: 5040000.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: \$ 1.800.000; 5040454.- MSP. PROGRAMA SUMAR: \$ 1.800.000;

QUE, a fin de que los estados contables reflejen la real situación financiera y patrimonial del Municipio, es necesario realizar las correspondientes ratificaciones;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 31/2025 - (73), celebrada el 03 de noviembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por mayoría el dictamen de referencia, con seis (6) votos afirmativos de los Concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia

Adelina Claro, Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez, y una (1) abstención de la Concejala Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCANSE, las Resoluciones Serie "G" N° 04, 05, 06, 07 y 08/2025, presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyas copias se adjuntan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 24/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 85/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 11/2025

San Vicente, Misiones, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 27/2025, referente a "Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)", Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el citado dictamen fue incorporado como Tema IV.01 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 29/2025, de fecha 20 de octubre de 2025;

QUE, el Concejal Presidente del Alto Cuerpo Deliberativo, Cr. Jorge Gustavo Hasan, solicitó la palabra y expresó que el motivo por el cual se requiere que este expediente vuelva a la comisión de origen es el breve tratamiento que tuvo oportunamente, así como los valiosos e importantes aportes y sugerencias surgidos con posterioridad;

QUE, dichas observaciones resultan de relevante interés para mejorar el contenido del proyecto, a fin de lograr una norma más adecuada, completa y efectiva en materia de gestión de residuos sólidos urbanos;

QUE, corresponde, por lo tanto, remitir nuevamente el expediente a la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación para la continuación de su análisis y la incorporación de las modi-

ficaciones que se estimen pertinentes;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 29/2025 - (71), celebrada el 20 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: REMÍTASE el Expediente N° 27/2025, referente al “Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)”, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Resolución N° 11/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 23/2025

San Vicente, Misiones, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El Proyecto de Declaración, referente a “Beneplácito y reconocimiento a la Escuela N° 09 'Humberto T. Pérez', de Colonia Bella Vista, por su distinción en el Concurso Nacional 'Fruteá tu Escuela'”, presentado por los Concejales Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Escuela N° 09 “Humberto T. Pérez” de Colonia Bella Vista, ubicada a 20 km del casco urbano de San Vicente y con una matrícula de 19 alumnos, fue seleccionada y premiada en el Concurso Nacional “Fruteá tu Escuela”, por un jurado especializado en alimentación, marketing, publicidad y educación;

QUE, el proyecto, impulsado por el Director Diego Julián Ruiz Díaz, promueve hábitos saludables, trabajo en equipo y creatividad, en línea con los principios de desarrollo humano y educativo establecidos en la Carta Orgánica Municipal;

QUE, este logro refleja el compromiso y esfuerzo de toda su comunidad educativa, siendo motivo de orgullo para San Vicente y ejemplo del valor de nuestras escuelas rurales;

QUE, resulta compromiso de este Honorable Cuerpo reconocer y destacar las acciones que fortalecen la educación, promueven la vida saludable y proyectan a San Vicente como una comunidad pujante, creativa y participativa;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 29/2025 - (71), celebrada el 20 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes y sobre tablas el proyecto de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°: SU BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO a la Escuela N° 09 “Humberto T. Pérez”, a su Director Diego Julián Ruiz Díaz y a toda su comunidad educativa por la obtención del Premio Nacional “Fruteá tu Escuela”, destacando su compromiso con la educación y la vida saludable.

ARTÍCULO 2°: Se destaca el esfuerzo conjunto de docentes, estudiantes y familias, quienes contribuyen diariamente a una educación con valores, inclusión y calidad.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Escuela N° 09 “Humberto T. Pérez” de Colonia Bella Vista, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 23/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 09/2025

San Vicente, Misiones, 27 de octubre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 21/2025, referente a “Limpieza y reparación del desagüe pluvial del B° San José, entre las calles Eva Duarte y Peñaloza”, Proyecto de Comunicación del Concejal Prof. Ewaldo René Prox, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los vecinos del Barrio San José de la ciudad de San Vicente, especialmente del sector comprendido entre las calles Eva Duarte y Peñaloza, se ven afectados por la obstrucción del desagüe pluvial, lo que provoca inundaciones con aguas servidas y desechos cloacales cada vez que llueve;

QUE, dicha situación genera preocupación entre los vecinos, por los daños materiales y el serio riesgo sanitario y ambiental que representa la acumulación de aguas contaminadas;

QUE, se ha informado que las aguas servidas provenientes de conexiones cloacales desembocan directamente en las zanjias, agravando la contaminación y los focos infecciosos en la zona;

QUE, resulta urgente la intervención municipal mediante tareas de limpieza, desobstrucción y reparación del sistema pluvial, a fin de garantizar el correcto escurrimiento del agua y prevenir futuras inundaciones;

QUE, se adjunta nota con firmas e imágenes remitidas por los vecinos del Barrio San José, solicitando la pronta solución del problema mencionado;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 30/2025 - (72), celebrada el 27 de octubre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
COMUNICA**

QUE VERÍA CON AGRADO:

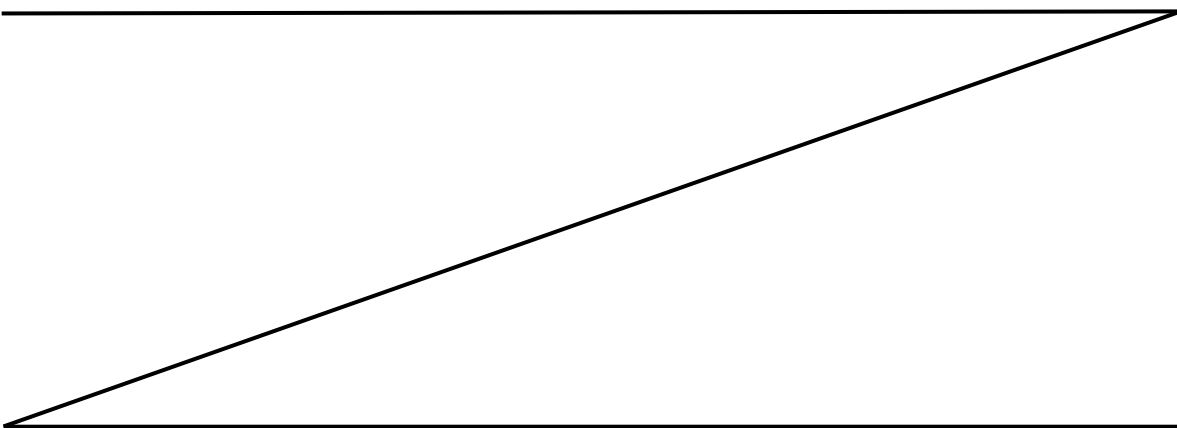
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice con carácter urgente las tareas de limpieza, desobstrucción y acondicionamiento del desagüe pluvial ubicado en el Barrio San José, entre las calles Eva Duarte y Peñaloza.

Asimismo, requerir la realización de una evaluación técnica integral del sistema de drenaje del sector, a fin de determinar la necesidad de ampliar o adecuar la red existente y garantizar el correcto escurrimiento de las aguas pluviales.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Comunicación N° 09/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-